



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Providencia

Número:

Referencia: CONDICIONES PEDIDO PÚBLICO DE OFERTAS

CONDICIONES DEL PEDIDO PÚBLICO DE OFERTAS N° 1/22

Artículo 1º: Llamado a Pedido Público de Ofertas N° 1/22, tendiente a la búsqueda de inmuebles para compra en la ciudad de Avellaneda, Departamento Judicial Avellaneda, con destino a la puesta en funcionamiento de una Delegación Fiscal de Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, mencionado en el detalle y Especificaciones Técnicas Generales del Programa de Necesidades confeccionado por la Subdirección de Infraestructura de la Fiscalía de Estado.

Artículo 2º: La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones de la Ley N° 13.981, y al Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 3º: Los interesados podrán formular consultas aclaratorias durante los días 24, 27 y 28 de junio de 2022 por correo electrónico a: subdirecciondeinfraestructura@fepba.gov.ar. Las respuestas se comunicarán por el mismo medio utilizado por el proponente al correo electrónico denunciado por el oferente.

Artículo 4º: Podrán formular oferta quienes reúnan los siguientes requisitos: Quienes sean titulares del dominio del inmueble ofrecido, o quienes acrediten estar autorizados para ofrecerlo.

Artículo 5º: Las propuestas recibidas por correo electrónico a la casilla: subdirecciondeinfraestructura@fepba.gov.ar se abrirán el día 30 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Dirección General de Administración de la Fiscalía de Estado, labrándose el acta respectiva. Si el día fijado para el acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Artículo 6º: Las ofertas se presentarán en forma digital al correo electrónico subdirecciondeinfraestructura@fepba.gov.ar, debiendo contener únicamente en el asunto la indicación del número de expediente y del pedido público de ofertas (EX-2022-16048023- GDEBA-FDE Pedido Público de Ofertas N° 1/2022). Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, indicados en el art.5º.

Artículo 7º: El oferente deberá remitir a la casilla de correo electrónico antes indicada, como archivo adjunto la oferta económica firmada, aclarando nombre, tipo y número de documento, conjuntamente con la Declaración Jurada de datos del oferente que en cada caso corresponda (Personas físicas titulares de dominio; Personas Jurídicas titulares de dominio; Apoderados y Representantes judiciales); la Declaración Jurada de datos del

inmueble y Plano Municipal aprobado o Plano de Propiedad Horizontal, en caso de corresponder.

Artículo 8º: Determinada la aptitud técnica del inmueble por la Subdirección de Infraestructura de la Fiscalía de Estado, el oferente deberá presentar la documentación que seguidamente se detalla, en original o en copia autenticada por escribano público o certificada en el Registro Público o en el Juzgado de Paz Letrado: 1) Datos del oferente a) Personas físicas titulares de dominio: Declaración Jurada - Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) b) Personas jurídicas titulares de dominio: Declaración Jurada: Documentación social. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) c) Apoderados: Declaración Jurada: Copia del instrumento que acredite la representación invocada. d) Representantes judiciales: Declaración Jurada: Testimonio Judicial de donde surja la representación invocada. 2) Datos del Inmueble Declaración Jurada- Copia del título de propiedad. Copia del Reglamento de Copropiedad y Administración. (Régimen de Propiedad Horizontal), en caso de corresponder. Plano Municipal aprobado o Plano de Propiedad Horizontal, en caso de corresponder. 3) Oferta Económica, firmada por la totalidad de los oferentes, aclarando nombre, tipo y número de documento.

Artículo 9º: Los oferentes deben fijar su domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que este último lo sea en la Provincia de Buenos Aires -art. 17 apartado 4 del Decreto Reglamentario N° 59/19- y, asimismo, indicar el domicilio electrónico. Por otra parte, deberá precisar un número de teléfono de contacto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y tendrá vigencia transcurridos diez (10) días desde su notificación. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

Artículo 10º: La moneda de cotización será el Peso (\$) y la oferta deberá consignar el precio neto (con sus descuentos e incluyendo impuestos), en letras y números. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras (art. 17 apartado 4 del Decreto Reglamentario N° 59/19). En cuanto a la oferta de venta la moneda de cotización será el Peso (\$) y la oferta deberá consignar el precio neto (con sus descuentos e incluyendo impuestos) en letras y números. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. (art. 17 apartado 4 del Decreto reglamentario N° 59/19). La Oferta Económica deberá contener el valor de venta del bien propuesto, debiendo estar firmada por el oferente con aclaración y consignación de tipo y número de documento.

Artículo 11º: Los interesados en formular una oferta, en la que sea parte el Estado Provincial, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores (art. 37 de la Ley N° 11904 -Texto según Ley 15079-, Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –ARBA.- y art. 16 punto III del Decreto Reglamentario N°59/19), presentando el o los formularios A-404 W2 correspondientes.

Artículo 12º: A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento. En consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente no deberá discriminar el importe correspondiente.

Artículo 13º: Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04 y el art. 16 punto III inc. 9) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 14º: La Fiscalía de Estado no reconocerá cargos por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. No se reconocerá pago alguno en concepto de comisión u honorarios a terceros. Los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al bien inmueble serán a cargo del vendedor.

Artículo 15º: La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes del artículo 21 de la Ley 13981 y, en consecuencia, la autoridad facultada para comprar podrá rechazar todas las propuestas sin que el oferente tenga derecho a exigir indemnización alguna. Con carácter previo al dictamen de la Comisión de Preadjudicación intervendrá la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y Fiscalía de Estado en su carácter de organismos técnicos en la materia.

Previo a la adjudicación se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control.

La adjudicación se hará bajo la condición de que los títulos sean perfectos, sin vicio alguno y que no existan gravámenes o medidas cautelares que afecten al inmueble y/o anotaciones personales sobre los titulares de dominio.

Artículo 16º: El contrato se perfeccionará con la escritura traslativa de dominio, que se formalizará con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la Ciudad de La Plata en lugar a definir. La posesión del inmueble adquirido será otorgada a la Fiscalía de Estado libre de todo ocupante, en el acto de la escritura traslativa de dominio.

Artículo 17º: Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo que se establezca lo contrario (artículo 13 apartado 4 del Decreto Reglamentario N° 59/19).

Artículo 18º: Las situaciones no previstas en las presentes Condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado: Ley N° 13767 de Administración Financiera, Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/19.